

54

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. No.765204003007-2015-0333-00
PERTENENCIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 23 ABR. 2021

Como quiera que efectivamente se realizaron las publicaciones de que trata el artículo 318 del C.P.C a la parte demandada, es procedente entonces nombrar la terna de curadores, para que el primero de ellos que concurra, sea quien represente al demandado CARLOS ADOLFO ZULUAGA dentro de este asunto, Por lo expuesto, el Juzgado,

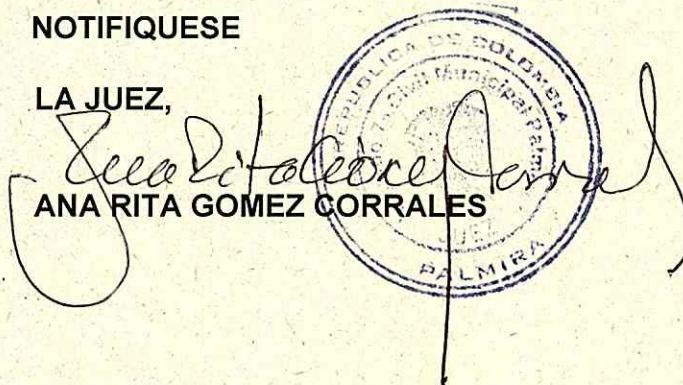
PRIMERO.- NOMBRESE como terna a los auxiliares de la Justicia, Abogados **AMANDA GUTIERREZ DE GUITERREZ, JIMENA BEDOYA y MARTHA LUCIA VALENCIA**, informándoles que quien concurra primero representará a al demandado **CARLOS ADOLFO ZULUAGA** dentro del proceso. Comuníqueseles y notifíqueseles la designación.

TERCERO.- SEÑALASE como gastos provisionales de curaduría la suma equivalente a **SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$30.284)**, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá consignarlos a órdenes de este despacho o cancelarlos directamente al Auxiliar de la Justicia, y acreditar su pago en el expediente

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Sección de Oficio de la Secretaría
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte .Distriya Ltda
Ddo. Carlos A. Zuluaga
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) 26 ABR 2021
Notificado por anotación en **ESTADO No.**
049 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**